

1

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

ABOGADOS

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-014021- -00006-0000

Fecha: 2013-02-01 16:51:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 12

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: PI.-ROCHE GLYCART AG.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "ANTICUERPOS MONOCLONALES ANTI CEA, HUMANIZADOS Y DE AFINIDAD MADURADA".-Clase C07K 16/30.- Expediente número 12-014.021.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho, el cual fue notificado por fijación en lista de 6 de Noviembre de 2012.

2. Con el fin de responder al escrito de **Oposición** que contra la solicitud de patente antes referenciada presentó la Doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de la sociedad **PROCAPS S.A.**, el pasado 24 de Octubre de 2012, me permito dirigirme a ese Despacho para aportar una serie de argumentos técnicos que no solo desvirtúan las afirmaciones realizadas por el Opositor, sino que además establecen de forma incontrovertible la patentabilidad de dicha solicitud.

3. **MODIFICACIONES VOLUNTARIAS EN EL CAPÍTULO REIVINDICATORIO**

Antes de responder al mencionado escrito de oposición presentado por la sociedad PROCAPS S.A., me permito manifestar que es deseo del solicitante modificar el capítulo reivindicatorio actualmente en estudio con el propósito de definir de manera más adecuada el objeto de la presente invención e identificar con mayor claridad y concisión sus características técnicas novedosas e inventivas.

Respecto a estas modificaciones, me permito resaltar que no implican de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud, tal como fue originalmente presentada, toda vez que se está limitando el alcance de la solicitud de conformidad con las realizaciones preferidas de la invención, como se presenta a continuación:

(i) **Reivindicación 1:** Corresponde a la reivindicación 1 actualmente presentada en donde para la molécula de unión a antígeno (ABM) que se reclama se ha especificado que su dominio humanizado de unión a antígeno tiene afinidad madurada en comparación al anticuerpo monoclonal murino PR1A3. Sustento para esta modificación se encuentra en el párrafo [0081] de la memoria descriptiva actualmente presentada para la solicitud.

Adicionalmente, para dicho dominio de unión a antígeno que se une específicamente a antígeno carcinoembrionario humano (CEA) unido a membrana se ha especificado que dicha unión tiene un valor de K_D menor que alrededor de 100 nM, introduciendo así la materia de la reivindicación 4 actualmente presentada dentro de la reivindicación 1 ahora modificada.

(ii) **Reivindicación 2:** Se refiere a la materia de las reivindicaciones 8 y 9 actualmente presentadas.

(iii) **Reivindicación 3:** Corresponde a la reivindicación 10 actualmente presentada.

(iv) **Reivindicación 4:** Esta nueva reivindicación reclama una realización preferida de la invención la cual encuentra soporte en el párrafo [0098] y en la Tabla 2 de las páginas 49 y 50 de la memoria descriptiva actualmente presentada para la solicitud.

(v) **Reivindicaciones 5, 6 y 7:** Corresponden de manera respectiva a las reivindicaciones 12, 14 y 15 actualmente presentadas.

(vi) **Reivindicación 8:** Esta nueva reivindicación reclama una realización preferida de la invención que encuentra soporte en el párrafo [0103] del texto de la descripción actualmente presentado para la solicitud.

(vii) **Reivindicaciones 9 a 17, 18 y 19:** Corresponden respectivamente a las reivindicaciones 34 a 42, 44 y 48 actualmente presentadas en las que se ha eliminado la referencia a ABM variante.

Adicionalmente, en la nueva reivindicación 15 (reivindicación 40 actualmente presentada) se ha especificado que la función efectora incrementada de la ABM reclamada es una función efectora incrementada en comparación con el anticuerpo

murino PR1A3. Sustento para esta modificación se encuentra en el párrafo [0081] de la memoria descriptiva actualmente presentada para la solicitud.

(viii) **Reivindicación 20:** Corresponde a la reivindicación 60 actualmente presentada en la que a fin de mantener la coherencia del capítulo reivindicatorio se ha cambiado la referencia a "polipéptido" por la referencia a "ABM".

(ix) **Reivindicaciones 21 y 22:** Corresponden respectivamente a las reivindicaciones 68 y 71 actualmente presentadas.

(x) **Reivindicaciones 23 a 27:** Corresponden respectivamente a las reivindicaciones 73 a 77 actualmente presentadas, en donde para las nuevas reivindicaciones 24 y 25 (reivindicaciones 74 y 75 actualmente presentadas) se ha eliminado la referencia a ABM variante y a los anticuerpos.

(xi) Adicionalmente, en los casos necesarios se han ajustado las dependencias de las reivindicaciones de conformidad con la nueva numeración ahora dada.

(xii) Por último, las reivindicaciones 2, 3, 5 a 7, 11, 13, 16 a 33, 43, 45 a 47, 49 a 59, 61 a 67, 69, 70, 72 y 78 a 97 actualmente presentadas han sido **eliminadas** del capítulo reivindicatorio ahora modificado.

En vista de lo anterior, el capítulo reivindicatorio modificado que se adjunta a este memorial queda constituido por **27 reivindicaciones** que reclaman el objeto de la presente solicitud de manera clara y concisa a través de las características técnicas esenciales de sus realizaciones más preferidas.

4. **NOVEDAD DE LA SOLICITUD**

Ahora bien, con respecto a la ya mencionada Oposición presentada por la sociedad PROCAPS S.A., de la lectura de ese escrito se concluye que el Opositor fundamenta su acción en un supuesto incumplimiento del requisito de novedad por parte de la presente solicitud. En este sentido, la Doctora Moreno Bohórquez asegura que la presente solicitud carece de novedad basada en los siguientes argumentos. En primer lugar, la Doctora Moreno Bohórquez señala que *"... antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afecta la patentabilidad de la presente solicitud:*

- *D1: CONAGHAN PJ ET AL: "Targeted killing of colorectal cancer cell lines by a humanized IgG1 monoclonal antibody that binds to membrane-bound carcinoembryonic antigen"-BRITISH JOURNAL OF CANCER- 8 de abril 2008."*

Con relación al documento D1 (Conaghan P. J. et. al., **British Journal of Cancer, 2008, 98 (7), pp. 12-17.1225**) la Doctora Moreno señala que dicha referencia "se refiere a la destrucción selectiva de líneas celulares de cáncer de colon por un anticuerpo monoclonal IgG1 humanizado que se une al antígeno carcinoembrionario (CEA) y su efecto citotóxico in vitro como se puede ver en la página 1218 y finalmente, en el resumen del mismo documento D1 se sugiere su uso para la terapia del cáncer colorrectal."

A lo anterior añade que "Si bien el documento D1 no menciona la maduración de afinidad del anticuerpo, es de notar que esta característica es relativa al proceso de preparación, mas no al anticuerpo en sí."

En vista de los argumentos anteriores, el Opositor afirma que: "como lo evidencia dicho documento D1, la presente solicitud no es novedosa pues lo revelado ya se encontraba en el estado de la técnica."

Y finalmente reitera una vez más el Opositor que la materia objeto de la presente solicitud no tendría novedad pues era parte del estado del arte ya que D1 revela "moléculas de unión a antígeno (ABMs), anticuerpos monoclonales recombinantes, incluyendo anticuerpos quiméricos, primatizados o humanizados o variantes de los mismos específicos para CEA humano de superficie celular o unidos a membrana, y métodos de utilización de dichas ABMs en el tratamiento en enfermedades, sobre lo cual se busca protección en el capítulo reivindicatorio."

Visto lo anterior, me permito dirigir la atención de ese Despacho al hecho que en virtud de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, tal como se expusieron anteriormente, la reivindicación 1 ahora modificada reclama una molécula de unión a antígeno (ABM) que comprende un dominio humanizado de unión a antígeno de afinidad madurada en comparación al anticuerpo monoclonal murino PR1A3, que comprende una o más regiones determinantes de complementariedad (CDRs), en la que dicho dominio de unión a antígeno se une específicamente a antígeno carcinoembrionario humano (CEA) unido a membrana con un valor de K_D menor que alrededor de 100 nM, y en el que dicho dominio de unión a antígeno se une al mismo epítipo que el anticuerpo PR1A3, o es capaz de competir para la unión con el mismo.

Así las cosas, para la persona versada en la materia será evidente que la presente solicitud goza de novedad frente a las enseñanzas del documento D1 toda

vez que de la atenta lectura del documento D1 salta a la vista que dicha referencia no revela de manera específica una molécula de unión a antígeno (ABM) que se una específicamente a CEA humano unido a membrana con un valor de K_D menor que aproximadamente 100 nM.

Consecuentemente, **dado que el documento D1 no contiene una enseñanza particular de una ABM que tenga todas y cada una de las características de la ABM que se reclama por la reivindicación 1 ahora modificada de la presente solicitud, es claro que la reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes 2 a 27 gozan de novedad frente a las enseñanzas de D1.**

Por lo tanto, me permito manifestar que el capítulo reivindicatorio ahora modificado de la solicitud de patente en cuestión presenta un inequívoco carácter novedoso frente a las enseñanzas del documento D1, cumpliendo a cabalidad con los requisitos de patentabilidad establecidos en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000.

5. CONCLUSIONES

En el presente memorial se ha expuesto la modificación realizada al capítulo reivindicatorio actualmente presentado, en donde las características técnicas que distinguen la presente invención de las enseñanzas del documento D1 fueron incluidas dentro de la reivindicación 1 ahora modificada. Esta modificación realizada a la reivindicación 1 permite definir claramente la novedad de la presente solicitud frente a las enseñanzas del documento D1, razón por la cual la materia reclamada en el capítulo reivindicatorio ahora modificado cumple los requisitos de patentabilidad exigidos por la Normatividad Andina.

Adicionalmente, por medio de dicha modificación realizada al capítulo reivindicatorio se ha restringido la materia reclamada por la presente solicitud a sus realizaciones más preferidas.

Por otro lado, me permito resaltar que los argumentos anteriormente expuestos han demostrado de manera incontrovertible que la Oposición presentada por la sociedad PROCAPS S.A. con respecto a la presente solicitud, carece totalmente de fundamento y que la objeción presentada en el escrito de Oposición es totalmente infundada.

Dichos argumentos mostraron claramente que el documento D1 citado por el Opositor no revela la materia objeto de la reivindicación 1 ahora modificada con todas y cada una de sus características técnicas esenciales razón por la cual la materia de la

solicitud en cuestión es novedosa frente a las revelaciones del estado del arte comprendido en D1.

En este sentido, se estableció que el objeto de la invención, tal como se encuentra en la reivindicación 1 ahora modificada de la solicitud, es una molécula de unión a antígeno (ABM) que comprende un dominio humanizado de unión a antígeno de afinidad madurada en comparación al anticuerpo monoclonal murino PR1A3, que comprende una o más regiones determinantes de complementariedad (CDRs), en la que dicho dominio de unión a antígeno se une específicamente a antígeno carcinoembrionario humano (CEA) unido a membrana con un valor de K_D menor que alrededor de 100 nM, y en el que dicho dominio de unión a antígeno se une al mismo epítipo que el anticuerpo PR1A3, o es capaz de competir para la unión con el mismo. En cambio, el documento D1 no revela una ABM que se una específicamente a CEA humano unido a membrana con un valor de K_D menor que aproximadamente 100 nM, tal como la ABM reclamada por la reivindicación 1 modificada de la presente solicitud.

Así las cosas, ha quedado claramente establecido que la presente solicitud goza de novedad frente a las enseñanzas del documento D1 toda vez que dicha referencia no contiene una enseñanza particular de una ABM que tenga todas y cada una de las características de la ABM que se reclama por la reivindicación 1 ahora modificada de la presente solicitud.

Igualmente, las reivindicaciones 2 a 27 del capítulo reivindicatorio ahora modificado también gozan de novedad frente a las enseñanzas de D1 toda vez que dichas reivindicaciones son dependientes de la reivindicación 1 de tal capítulo reivindicatorio modificado y por lo tanto comparten sus características técnicas novedosas.

6. Anexo al presente memorial me permito presentar:

- (i) Recibo número 13-008206, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de las modificaciones mencionadas;
- (ii) Recibos número 12-136095 y 12-0097845, expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio que acreditan el pago de las reivindicaciones adicionales; y
- (iii) Copia de las páginas **105 a 109** correspondientes al capítulo reivindicatorio ahora modificado, que consta de **27** reivindicaciones.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

7. En vista de todo lo anterior, ruego a usted declarar infundada la Oposición presentada por la sociedad **PROCAPS S.A.**, estudiar la presente solicitud a la luz de las argumentaciones presentadas y conceder el privilegio de patente solicitado.

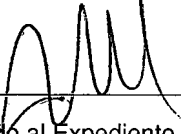
Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Dirección para Notificaciones: **notificacionespatentes@lloredacamacho.com**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 - / -					
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 13 - 008206	
				Bogotá D.C., Enero 28 de 2013 - 12:21:54	
RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.				NI 830.022.145	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	495400846	28/01/2013	14.568.000.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO		Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	SOLICITUD MODIFICACIONES CAMBIO SOLICITANTE POR CESION		125.000.00	125.000.00
					\$125.000.00
=====					
SON: **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***					
Responsable: 					
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  No. 12-014021- -00006-0000 Fecha: 2013-02-01 16:51:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 12					
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240 Enero 29 de 2013 - 10:20:32					

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 -/-					
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 12 - 136095	
				Bogotá D.C., Diciembre 10 de 2012 - 11:29:57	
RECIBIDO DE : LLOREDA & CIA. S.A.				NI 830.022.145	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	495405666	10/12/2012	9.870.000.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO	
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	500.000.00	500.000.00	
				\$500.000.00	
=====					
SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***					
Responsable: 					
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  No. 12-014021- -00006-0000 Fecha: 2013-02-01 16:51:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 12					
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240 Diciembre 10 de 2012 - 11:30:00					

Roche Glycoart A6

Exp. 12-014.021

REIVINDICACIONES

1. Una molécula de unión a antígeno (ABM) que comprende un dominio humanizado de unión a antígeno de afinidad madurada en comparación al anticuerpo monoclonal murino PR1A3, que comprende una o más regiones determinantes de complementariedad (CDRs), en la que dicho dominio de unión a antígeno se une específicamente a antígeno carcinoembrionario humano (CEA) unido a membrana con un valor de K_D menor que alrededor de 100 nM, y en el que dicho dominio de unión a antígeno se une al mismo epítipo que el anticuerpo PR1A3, o es capaz de competir para la unión con el mismo.

2. ABM según la reivindicación 1, en la que dicho dominio de unión a antígeno comprende una región variable de cadena pesada que comprende:

una CDR1 de cadena pesada seleccionada de entre el grupo que consiste de las secuencias SEC ID nº1, SEC ID nº2, SEC ID nº3, SEC ID nº5, SEC ID nº6, SEC ID nº7, SEC ID nº8, SEC ID nº9, SEC ID nº10 y SEC ID nº12, y

una CDR2 de cadena pesada seleccionada de entre el grupo que consiste de las secuencias SEC ID nº13, SEC ID nº14, SEC ID nº15, SEC ID nº16, SEC ID nº17, SEC ID nº18, SEC ID nº19, SEC ID nº20, SEC ID nº21, SEC ID nº22, SEC ID nº23 y SEC ID nº 24, y

una CDR3 de cadena pesada seleccionada de entre el grupo que consiste de SEC ID nº25, SEC ID nº26, SEC ID nº27, SEC ID nº28, SEC ID nº29, SEC ID nº30, SEC ID nº31, SEC ID nº32, SEC ID nº33, SEC ID nº34 y SEC ID nº35, y

una región variable de cadena ligera que comprende:

una CDR1 de cadena ligera seleccionada de entre el grupo que consiste de las secuencias SEC ID nº36, SEC ID nº37, SEC ID nº38, SEC ID nº39, SEC ID nº40, SEC ID nº41, SEC ID nº42, SEC ID nº43, SEC ID nº44 y SEC ID nº45, y

una CDR2 de cadena ligera seleccionada de entre el grupo que consiste de las secuencias SEC ID nº46 y SEC ID nº47, SEC ID nº48, SEC ID nº49, SEC ID nº50, SEC ID nº51, SEC ID nº52, SEC ID nº53, SEC ID nº54 y SEC ID nº55, y

una CDR3 de cadena ligera de secuencia SEC ID nº 56.

3. ABM según la reivindicación 2, en la que dicha región variable de cadena pesada comprende:

SEC ID nº 9,

SEC ID nº 15, y

SEC ID nº 25, y

en la que dicha región variable de cadena ligera comprende:

SEC ID nº 45,

SEC ID nº 55, y

SEC ID nº 56.

4. ABM según la reivindicación 2, en la que dicha región variable de cadena pesada comprende:

SEC ID nº 2,

SEC ID nº 15, y

SEC ID nº 25; y

en donde dicha región variable de cadena ligera comprende:

SEC ID nº 45,

SEC ID nº 55, y

SEC ID nº 56.

5. ABM según cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, en la que dicha región variable de cadena pesada comprende la secuencia SEC ID nº 107.

6. ABM según cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, en la que dicha región variable de cadena ligera comprende la secuencia SEC ID nº 108.

7. ABM según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, en la que dicho dominio de unión a antígeno comprende una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia SEC ID nº 107, y una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia SEC ID nº 108.

8. ABM según la reivindicación 3 o 4, en la que dicha región variable de cadena pesada comprende un polipéptido que tiene al menos 95% de identidad a la secuencia de SEC ID nº 107, y dicha región variable de cadena ligera comprende un polipéptido que tiene al menos 95% de identidad a la secuencia de SEC ID nº 108.

9. ABM según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en la que dicha ABM comprende una región Fc.

10. ABM según la reivindicación 9, en la que dicha región Fc es una región Fc de IgG humana.

11. ABM según la reivindicación 9 ó 10, en la que la región Fc es una región Fc glucomanipulada.

12. ABM según la reivindicación 11, en la que entre por lo menos aproximadamente 20% y aproximadamente 100% de los oligosacáridos N-ligados en dicha región Fc no se encuentran fucosilados.

13. ABM según la reivindicación 11, en la que entre por lo menos aproximadamente 20% y aproximadamente 100% de los oligosacáridos N-ligados en dicha región Fc son biantenarios.

14. ABM según la reivindicación 11, en la que entre por lo menos aproximadamente 20% y aproximadamente 50% de los oligosacáridos N-ligados en dicha región Fc son biantenarios no fucosilados.

15. ABM según cualquiera de las reivindicaciones 11 a 14, en la que dicha ABM tiene por lo menos una función efectora incrementada comparada con el anticuerpo murino PR1A3.

16. ABM según la reivindicación 15, en la que dicha función o funciones efectoras incrementadas se seleccionan de entre el grupo que consiste de: afinidad de unión a receptor de Fc incrementada, citotoxicidad celular mediada por anticuerpos (ADCC) incrementada, unión incrementada a células NK, unión incrementada a macrófagos, unión incrementada a monocitos, unión incrementada a células polimorfonucleares, señalización

directa inductora de apoptosis, maduración de células dendríticas incrementada y sensibilización de las células T incrementada.

17. ABM según la reivindicación 16, en la que dicha función efectora incrementada es ADCC incrementada o unión incrementada a células NK.

18. ABM según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en la que dicha ABM es un anticuerpo o fragmento del mismo seleccionado de entre el grupo que consiste de: un anticuerpo completo, un fragmento scFv, un fragmento Fv, un fragmento F(ab')₂, un minicuerpo, un diacuerpo, un triacuerpo y un tetracuerpo.

19. ABM según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 18, en la que dicha ABM es entre por lo menos aproximadamente 10 veces y aproximadamente 1.000 veces más potente en la inducción de ADCC a una concentración dada que el anticuerpo PR1A3 murino.

20. Un polinucleótido aislado codificante del ABM según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 19.

21. Un vector que comprende el polinucleótido de la reivindicación 20.

22. Una célula huésped que comprende el vector de la reivindicación 21.

23. Un método para producir una ABM que se une específicamente a CEA humano unido a membrana, comprendiendo dicho método:

- (a) cultivar la célula huésped según la reivindicación 22 en un medio bajo condiciones que permiten la expresión de dicho polinucleótido, en la que dicho polinucleótido codifica un polipéptido que forma parte de dicha ABM, y
- (b) recuperar dicha ABM,

en la que dicha ABM o una parte de la misma se une al mismo epítipo que el anticuerpo monoclonal PR1A3 murino, o es capaz de competir para la unión con el mismo.

24. Una composición que comprende la ABM según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 19 y un portador farmacéuticamente aceptable.

25. Un método para inducir la lisis celular de una célula tumoral, comprendiendo dicho método poner en contacto dicha célula tumoral con la ABM según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 19 o la composición según la reivindicación 24.

26. Método según la reivindicación 25, en el que dicha célula tumoral se selecciona de entre el grupo que consiste de células de cáncer colorrectal, NSCLC (cáncer pulmonar de células no pequeñas), células de cáncer gástrico, células de cáncer pancreático y células de cáncer de mama.

27. Método según la reivindicación 25, en el que dicha lisis celular es inducida por citotoxicidad celular dependiente de anticuerpos de dicha ABM, ABM variante.